

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 16 ABR 2021. A Despacho la presente demanda singular de menor cuantía adelantada por el **BANCOLOMBIA** la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**


MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 470

Candelaria, Valle, 16 ABR 2021

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante. ACEROS MAPA S.A.
Demandado. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.
VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00106-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **ACERO MAPA S.A.** en contra **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S. Y VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **ACERO MAPA S.A.** en contra **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S. Y VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancelen las siguientes sumas de dinero contenida en el siguiente:

PAGARE No. 3014:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 51'964.136,00).**

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **ALEXANDER MORALES BOTACHE**, identificado con C.C. N° 79.782.567 y T.P. N° 205.456 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

SECRETARÍA DE PROMISORAS
ADMINISTRATIVA CANDELARIA V.
SECRETARÍA
NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LOS EFECTOS SE ANOTO EN ESTADO
DE HOY 19 ABR 2021
EL SECRETARIO